



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2021-MDVY

Yarabamba, 29 de marzo del 2021

VISTOS. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2021, el Informe N° 209-2021-GMAySP-MDVY de la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos referente al Informe Técnico Sustentatorio para la Creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM para la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba; y

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúan que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, se amplió el ámbito de competencia de la SUNASS. Estableciendo entre otras, que este organismo regulador ejerce sus competencias respecto a los servicios de saneamiento en el ámbito de las pequeñas ciudades", entendidas estas como aquellas zonas urbanas con población entre 2,000 y 15,000 habitantes, que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por una Municipalidad Provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado.

Que, de conformidad con el artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento; establece que, *"las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la citada Ley, su Reglamento y las normas sectoriales"*.

Que, conforme con el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, establece que *"La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por las municipalidades competentes, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales"*.

Que, mediante el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento,

Que, de conformidad al numeral 32.4 del artículo 32° del Reglamento de Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, establece que, *"(...) En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, comprendidos en dicho ámbito los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes"*.

Que, amparado en el Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 007-2021-MDVY

Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidos;

Que, la Carta N°006-2021-KCPE/GA/SGTC de fecha 25 de marzo del 2021, el Ing. Percy Eduardo Kacha Ccorimaya realizó la presentación del Informe técnico sustentatorio para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), como documento previo correspondiente a los Términos de Referencia del denominado "SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE UGM, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", con la finalidad de que dicho documento sea revisado y aprobado por sesión de consejo para proceder con los trámites siguientes.

Que, el Informe N° 209-2021-GMAySP-MDVY de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos expresa lo siguiente:

*"(...) Sabiendo que Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Distrito de Yarabamba- AREQUIPA-Arequipa" encuentra culminar, es que dicho proyecto por su índole, requiere que se cree un ente que regule el servicio de saneamiento que va a brindar a futuro, es por ello que por este despacho ha considerado la Unidad de Gestión que se cree la Unidad de Gestión Municipal competente saneamiento básico (funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado). A tal se le indica que se ha contratado un profesional especialista para la creación de la Unidad de Gestión Municipal-UGM en el Distrito de Yarabamba para el Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Distrito de Yarabamba, Arequipa-Arequipa.*

*Dicho especialista ha presentado a este despacho un INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL- UGM la mediante la CARTA N°006-2021-KCPE/GA/SGTC, donde indica la necesidad de la conformación de la UGM y que este deberá ser aprobado en sesión de consejo para proceder con los trámites aprobado correspondientes, acotando que realizar dicha aprobación es de suma urgencia por ser una necesidad básica para la población de Yarabamba.*

*Es por ello que INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL - UGM con el objeto de que sea aprobado mediante sesión de consejo. (...)"*

Que, mediante Proveído N° 150-2021-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual remite la documentación a este despacho para sesión de concejo y su respectivo análisis.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2021-MDVY de fecha 26 de marzo del 2021, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR Y DELEGAR al Ing. Percy Eduardo Kacha Ccorimaya; realizar los trámites correspondientes ante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS; para la creación de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba; al Concejo Municipal, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y  
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga  
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba